



PROVIDENCIA DE INICIO / MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO MAYOR: PROVIDENCIA DE INICIO / MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE N.º: 11173/2024

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Infraestructuras y Obras

RESPONSABLE DEL CONTRATO (cargo o persona encargada, en los contratos de obras será el Director de la obra): Joaquín García Gómez

El art. 116.1 de la Ley 9/20017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley. Este documento, se redacta para dar cumplimiento a dicha obligación, haciéndose constar lo siguiente:

- **Objeto detallado del contrato:** El objeto del presente contrato consiste en mejorar y reforzar el pavimento y dotarle de regularidad, mejorando su capacidad portante, y ofrecer al conductor una mejor comodidad y seguridad. La obra comienza en la travesía de Frumales, junto a la casa consistorial, y termina en la intersección con la Carretera provincial SG-V-2231 -Cuellar a Fuentesauco de Fuentidueña-. Este objeto es el idóneo para realizar los servicios de competencia provincial, de conformidad con el Art.36.1 letras C) y D) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y por este medio dar cumplimiento a los fines institucionales de esta entidad local

- **Tipo de Contrato:** obra

- **Necesidad del contrato** Con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se pretende La carretera SG-V-2134 está catalogada en el inventario dentro de la Red C. El tramo objeto de proyecto comienza en la carretera autonómica SG-205 y finaliza en Moraleja de Cuellar, en la intersección con la Carretera provincial SG-V-2231 -Cuellar a Fuentesauco de Fuentidueña-. Desde la SG-205 hasta el edificio de la casa consistorial de Frumales cuenta con pavimento de mezcla bituminosa en caliente desde hace aproximadamente 20 años que se encuentra en condiciones aceptables. A partir de ese lugar (P.k. 0+940) el pavimento es de un tratamiento superficial de riegos asfálticos realizado en el año 1982. El pavimento se encuentra muy degradado por el paso del tiempo al haber transcurrido más de 42 años desde su puesta en servicio, con multitud de parches del bacheo y el mordiente deteriorado.

- **Las características técnicas de** el proyecto **son:** La obra se inicia con el barrido del firme y extendido la capa de regularización de 3,00 cms de espesor en 4 tramos enumerados en las mediciones que necesitan peralte y regularidad transversal adecuados, con mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 surf 50/70 S. Finalizada la regularización procederemos a la extensión de la capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 surf 50/70 D en la travesía de Frumales de 4,00 centímetros de espesor y





anchura comprendida entre 4,10 y 5,50 cms. En el resto del tramo interurbano la capa de rodadura será de mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 surf 50/70 S con espesor 6,00 cms aunque con anchuras diferentes según los tramos que se enumeran en las mediciones. El extendido de la rodadura finaliza a la entrada de Moraleja de Cuellar en una junta del pavimento existente ya que a partir de ese lugar la travesía cuenta con pavimento de mezcla bituminosa en buen estado. Finalizada esta unidad se realizará el recrecido de los arcones con zahorra artificial. Por último, se realizará el pintado de la señalización horizontal de los bordes en todo el tramo incluyendo los dos ramales de la la travesía de Moraleja de Cuéllar que conectan con la SG-V-2231 –Cuellar a Fuentesauco de Fuentidueña-. Se proyecta el pintado con pintura acrílica, y de cebreados y símbolos con dos componentes.

¿Se trata de una obra?: Sí

En su caso, se propone al Director de ejecución de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud a Ángel Rodrigo Herrero Cid El responsable del contrato ejercerá las funciones del Director de la Obra, conforme a lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP.

En Segovia, a fecha de firma electrónica

